



Resolución de Gerencia General

N° 041-2011-CETICOS PAITA

Paita, 18 de octubre de 2011.

VISTO, el Memorándum de Control Interno N° 001-2-4391-2011-014 de fecha 13 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de Control Institucional de CETICOS PAITA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 66° y siguientes del Capítulo II de la Constitución Política del Perú de 1993, señalan que, "los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, que el Estado determinada la Política Nacional del Ambiente, y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, así como el desarrollo sostenible de la Amazonía";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, prescribe como funciones de la Autoridad Nacional Ambiental, las siguientes: a) Proponer, coordinar y evaluar la Política Nacional Ambiental (...) y b) Aprobar el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental. Del mismo modo, en su artículo 4°, numeral 4.1, establece que las funciones ambientales a cargo de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción ambiental y las normas transectoriales que se dicten para alcanzar sus objetivos;

Que, de acuerdo al artículo 7°, literal a) del Decreto Legislativo N° 1013, que crea el Ministerio del Ambiente, son funciones de dicho Ministerio: "Formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental";

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece que los procesos de planificación, decisión y ejecución de políticas públicas en todos los niveles de gobierno, incluyendo las sectoriales, incorporan obligatoriamente los lineamientos de la Política Nacional del ambiente;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia del Sector Público, define a las mismas como acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado;

Que, asimismo el artículo 4° del citado cuerpo legal dispone, que entre las Medidas de Ecoeficiencia se encuentra la segregación y reciclado de residuos sólidos, donde las entidades del sector público deberán implementar las operaciones de segregación en fuente, a fin de agrupar residuos con características y propiedades similares;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente, en su acápite 6, sobre estándares de cumplimiento, estipula que las autoridades de los gobiernos nacional, regionales y municipales, deben establecer metas concretas e indicadores de desempeño, los mismos que



deben ser concordantes con sus programas multianuales, sus estrategias de inversión y gasto social asociados, entre otras provisiones, que deben permitir supervisar su efectiva aplicación en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2010-CETICOS PAITA de fecha 16 de diciembre de 2010, se aprobó la Directiva para la Implementación de las Medidas de Ecoeficiencia y su Programa correspondiente, cuya finalidad es optimizar el uso racional de los recursos y de esta manera se traduzca en un ahorro económico para CETICOS PAITA;

Que, mediante Memorándum de Control Interno N° 001-2-4391-2011-014 de fecha 13 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina de Control Institucional de la Entidad, señala que en cumplimiento al Plan Anual de Control 2011, se viene realizando la actividad de control denominada Verificación del cumplimiento de las medidas de Ecoeficiencia del CETICOS PAITA, la cual corresponde a una actividad programada N° 2-4391-2011-014, determinándose que existen debilidades de control interno que deben ser superadas como son los desechos depositados en stantes que no corresponden, con lo cual recomienda a la Gerencia General, conforme una comisión para formular un Reglamento o Directiva para un efectivo manejo y disposición final de los residuos sólidos, a nivel del complejo de CETICOS PAITA;

Que, las Medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria de todas las Entidades del Sector Público, para lo cual se deberán seguir los lineamientos establecidos por la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG que aprueba la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado y las Normas de Ecoeficiencia del Sector Público, motivo por el cual, resulta necesario designar a la Comisión Especial correspondiente, encargada de formular un Reglamento o Directiva para un efectivo manejo y disposición final de los residuos sólidos, a nivel del complejo de CETICOS PAITA;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 28569 Ley de autonomía de los CETICOS, el Decreto Supremo N° 013-2006-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA, la Ley 29014 Ley que adscribe los CETICOS a las Regiones y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-PCM; así como, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú vigente, la Ley N° 28245, el Decreto Legislativo N° 1013, la Ley N° 28611, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM y la Resolución de Gerencia General N° 056-2010-CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designese como miembros de la Comisión Especial encargada de formular un Reglamento o Directiva para un efectivo manejo y disposición final de los residuos sólidos, a nivel del complejo de CETICOS PAITA a los siguientes señores:

- Sr. William Daniel Miranda Herrada, Jefe de la Oficina General de Administración.
- Ing. Ronald Fernando Phlucker Acaro, Sub Director de Operaciones.
- Ing. Roger Gustavo Abanto Ortiz, Pte. del Comité de Implementación de la Estructura de Control Interno.



Resolución de Gerencia General

Artículo Segundo.- La Comisión Especial deberá tener en cuenta las normas legales vigentes en materia ambiental y de ecoeficiencia, para lo cual deberá considerar entre otros aspectos, los siguientes:

1. Establecer las políticas para el manejo adecuado de los residuos sólidos.
2. En las compras de materiales se tomen en consideración las medidas de ecoeficiencia.
3. Establecer los criterios de selección a lo largo de todo el ciclo de vida de los residuos sólidos.
4. Establecer qué residuos sólidos puedan reusarse.
5. Las medidas de segregación, recolección y almacenamiento temporal.
6. Los criterios para los colectores de residuos.
7. Establecer responsabilidades de vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización ambiental.
8. Definir espacios para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos, en los ambientes interno o externo de los usuarios.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros de dicha Comisión Especial; así como, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Sub Dirección de Operaciones.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de CETICOS PAITA, www.ceticospaita.com.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


Dr. Guillermo Cobieses Maggiolo
GERENTE GENERAL
CETICOS PAITA



